

Observatorio Central Meteorológico

Observaciones del día 11 de Abril de 1920

Parque del Castro. (Altitud 667 ms.)

Hora	Barómetro en m. r. a. D.	Hum. rel. en %	Temperatura en C.	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m	Estado del cielo	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 a 9.			
1	702.2	12.5	61	W.....	3=Flojo.....	0,2	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra... 15,1
7	704.4	9,3	91	SW.....	3=Idem.....	>	Cubierto.	Idem mínima a la sombra..... 7,0
13	704.3	14.8	70	W.....	3=Idem.....	>	Casi cubierto.	Idem máxima al sol en el vacío..... 4,9
18	703.8	13,2	76	WSW...	3=Idem.....	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 4,9
								Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 487

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Pamplona y Teruel.

Los aspirantes a estas Cátedras se presentarán el día 30 del actual, a las cinco de la tarde, en la Facultad de Farmacia de esta Universidad, para dar principio a las oposiciones.

El cuestionario estará a disposición de los opositores, desde el día 22, a la misma hora y local.

Madrid, 12 de Abril de 1920.—El Presidente, José Casares. P—1503.

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Medicina Legal, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Los señores opositores a la mencionada Cátedra se servirán concurrir, el jueves 22 del actual, a las dos de la tarde, en la Sala de descanso de los señores Profesores de la Facultad de Medicina de esta Corte, a fin de dar comienzo a los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos a los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen, con prueba bastante, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, a tenor de lo que disponen los artículos 9 y 22 del Reglamento vigente de oposiciones a Cátedras.

Desde el día 13 hasta el 21, ambos inclusive, del presente mes tendrán los señores opositores a su disposición el cuestionario en la Secretaría de la Facultad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
Madrid, 11 de Abril de 1920.—El Presidente del Tribunal, Nemesio Fernández-Cuesta y Porta. P—1504.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

FACULTAD DE DERECHO

Vacantes en esta Facultad dos plazas de Auxiliares temporales con la

dotación, que se consignará en los próximos presupuestos, de 2.000 pesetas, se anuncia a concurso, con arreglo al Real decreto de 9 de Enero de 1919, por el término de veinte días, que se contarán desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA.

Las instancias de los aspirantes se dirigirán al Decano de la Facultad, acompañadas de los documentos justificativos de las condiciones y méritos de aquéllos, no admitiéndose ningún solicitante que no acredite en debida forma su aptitud legal. La Facultad se reserva determinar en su día las pruebas a que hayan de someterse los candidatos.

Los grupos en que han de prestar sus servicios los nombrados serán los siguientes:

1.º Economía política, Hacienda pública, Derecho político y Derecho administrativo.

2.º Derecho penal, Derecho internacional público y Derecho internacional privado.

Santiago, 1.º de Abril de 1920.—El Secretario de la Facultad (illegible)—V.º B.º: El Decano, S. Cabeza. P—1509.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

D. Antonio Mazorra y Ortiz, Gobernador civil de la provincia de Palencia.

Hago saber: Que examinado el expediente instruido en este Gobierno civil por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, línea de Madrid a Irún, sobre ocupación de terrenos en el término municipal de Baños de Cerrato, con motivo de la construcción de un muro de cierre de la estación de clasificación en la misma, y para cuyas obras es necesario expropiar una tierra, sita en el término municipal de Baños de Cerrato, al pago de Hoyo Cabo, de una hectárea y 20 centiáreas, que linda: Norte, carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos; Sur, terrenos del ferrocarril del Norte; Este, huerta de los herederos de Facinto Álvarez y Oeste, tierra de herederos de D. Cayetano Pablo, de la cual aparecen como contribuyentes los herederos de D. Celestino Miguel Díez.

Resultando que de las diligencias practicadas en averiguación de quiénes fueran los propietarios, de dicha finca resulta que no ha podido ob-

tenerse a pesar de haberse recurrido al Registro de la propiedad:

Considerando que por tal motivo es necesario aplicar lo que ordena la ley de Expropiación forzosa vigente en estos casos, y en su consecuencia, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de dicha ley se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para que en el término de cincuenta días, a contar desde el día que aparezca su inserción en dichos periódicos oficiales, puedan reclamarse los que se crean con derecho a la propiedad de dicha finca, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá que consenten en que el Ministerio Fiscal, sea su representante en las diligencias de expropiación.

Palencia, 18 de Marzo de 1920.—El Gobernador, Antonio Mazorra. P—1195.

RECUPERACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GANDESA

TERMINO MUNICIPAL DE BARRA

Atrasos

D. Manuel Bordi Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes al periodo antes indicado, instruyo expediente de apremio contra D. Ramón Millaret Segura, a quien le fueron embargadas:

Una finca rústica en este término y partida "Mazadotes", la que se compone de cuatro bancales, barranco y barranquet, de cabida: una hectárea, 21 áreas, 68 centiáreas, plantada de olivos;

Otra finca rústica en este término y partida llamada Masoliva, comprendida en la zona de entre el camino de la Pobla al de Fabara, de cabida: un jornal 75 céntimos, equivalentes a una hectárea, 6 áreas, 97 centiáreas, tierra sembradura y olivos.

En su consecuencia, con fecha 26 de Febrero último, he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirase al deudor contra quien se proceda en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que sus-

cribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Batea, 22 de Marzo de 1920.—El Agente, Manuel Bordi P—1143

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

PUEBLO DE OCON

Don Valeriano García del Moral y Lasante, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ocón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Jesús Sáenz, 3,19 pesetas.
 Anacleto Sáenz, 0,75.
 Antonio Alcalde, 1,53.
 Alejandro Ronquillo, 3,88.
 Anastasia Viguera, 2,63.
 Baltasar Fernández, 2,54.
 Dolina Galicia, 1,78.
 Ceferino Galicia, 2,25.
 Carmen Rubio, 2,26.
 Dominica Fernández, 3,36.
 Dominica Gil Herrero, 2,61.
 Fernando López, 2,82.

Julián Lecano, 4,28.
 María Cruz Lasa, 2,63.
 Luisa Rubio, 2,35.
 Marta Rubio, 2,62.
 Telesfora Viguera, 1,50.
 Tecla Iñiguez, 2,72.
 Teodora Rubio, 3,38.
 Germana Borjo, 2,44.
 Romualdo Ezquerro, 2,81.
 Felipe de la Mata, 18,57.
 Francisca Morales, 2,63.
 Paula Aguado, 1,97.
 Angel López Manjard, 2,11.
 Mercedes Centán, 4,37.
 Gervasio Nájera, 2,63.
 Dionisio Martín, 4,60.
 Silverio Caro, 3,19.
 Leopoldo Romero, 5,51.
 Remigio Borroquer, 2,75.
 Ramón Octavio de Toledo, 15,34.
 Ocón, 17 de Marzo de 1920.—El Recaudador, Valeriano García P—1150

PUEBLO DE QUEL

Don Valeriano García del Moral y Lasante, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Quel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente a los años 1917 y 1918, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

León Fernández Cordon, 20,51 pesetas.
 Pedro Martínez Alcalde, 27,65.
 Evaristo Ochoa Portillo, 1,36.
 Vicente Jiménez Tejada, 2,94.
 Andrés Arca Pérez, 16,94.
 Andrés Rada Bada, 9,12.
 Angel Moreno Pérez, 72,87.
 Andrés Garcés Bardeja, 8,25.
 Antonio Marzo Aldama, 32,78.
 Antonio Domínguez Calatayud, 24,74.
 Benito Bretón Garrido, 23,47.
 Resito Gómez Pérez, 31,91.
 Carlos Moreno Soldevilla, 4,99.
 Francisco García Bretón, 31,04.
 José María Pérez Serrano, 8,03.

José Bados Martínez, 8,60.
 José Pablo Escalona, 14,77.
 José Garrido Muro, 21,70.
 José Mariáñez Pérez, 12,66.
 Josefa Maro Rada, 2,39.
 Juan Martínez Gil, 15,42.
 Juan Cruz Garrido Ríos, 52,97.
 Julián Martínez Sigüenza, 13,46.
 Lorenzo Sigüenza Morales, 1,74.
 Manuel Bergasa, 12,37.
 Manuel Martínez Hera, 17,81.
 Manuel Oñate Tomás, 9,12.
 Manuel Díaz Forno, 10,86.
 Manuel Pérez Soldevilla, 45,16.
 Manuel Aldama Sigüenza, 16,23.
 Manuel Ruiz Muro, 15,85.
 Manuel Hera Martín, 38,43.
 Mario Martí Rada, 7,17.
 Miguel Baugalupe, 34,51.
 Manuel Muro Martínez, 10,64.
 Pablo Oñate Escalona, 4,34.
 Pedro Pérez Moreno, 16,72.
 Pedro Oñate Olaso, 14,77.
 Soledad Bretón Martínez, 11,08.
 Tomás Martínez Muro, 8,03.
 Sebastián Pérez Muro, 8,03.
 Valentín Martínez Hernández, 9,34.
 Valentín Martínez Hernández, 17,37.
 Ventura Arnedo Herce, 23,81.
 Vicente Vian, 8,90.
 Vicente Martínez de la Cuadra, 32,32.
 Quel, 17 de Marzo de 1920.—El Recaudador, Valeriano García del Moral. P—1146

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SAN CLEMENTE

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente colectivo que tramito contra varios deudores a la Hacienda pública por el concepto de Rústica, y que ya conocen éstos por notificaciones anteriores, se ha dictado con esta fecha la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que constan en este expediente sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y gastos procedase a la venta, en pública licitación, de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, en la Casa Consistorial de esta villa, y hora de las diez, a los quince días hábiles de publicada el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del capital de cada finca, notificándose esta providencia a los deudores y anunciándose al público en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en los edictos cuantos requisitos exige el 95."

Y siendo los deudores de domicilio desconocido, se les notifica por medio del presente; debiendo advertir, en cumplimiento a lo mandado y para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1.º Que las fincas cuya enajenación se intenta radican en este término municipal, y no pesa sobre ellas carga de ninguna clase, cuya determinación de deudores y fincas es como sigue:

A D. Eusebio Martínez: Una tierra en el paraje denominado "Hondo del Campo", de caber una fanega y seis celemines, equivalentes a 96 áreas y 59 centiáreas; linda: por Saliente, Luis López, Mediodía, señora Marquesa de Valera; Poniente, Eusebio Ló-

pez, y Norte, Bruno Montego; valorada para la subasta en 54 pesetas.

Otra en el paraje de la anterior, de caber dos fanegas y nueve celemines, equivalentes a una hectárea, 77 áreas y ocho centiáreas; linda: por Saliente, el propio dueño; Mediodía, Manuel Villalba; Norte, Matías Martínez; valorada para la subasta en 125 pesetas.

Otra en el paraje denominado "Las Travesas", de caber tres fanegas y nueve celemines, equivalentes a dos hectáreas, 41 áreas y 47 centiáreas; linda: por Saliente, camino de Alalaya; Mediodía, Poniente y Norte, Eusebio López; valorada para la subasta en 135 pesetas.

A D. Felipe Buendía: Una tierra en el "Hondo del Campo", de caber dos fanegas y seis celemines, equivalentes a una hectárea, 60 áreas y 98 centiáreas; linda: por Saliente, herederos de Mamerto López; Mediodía, Eusebio Martínez; Poniente, Eusebio López, y Norte, Santiago Jávega; valorada para la subasta en 308 pesetas.

A D. Julián Monero (de Perona): Una tierra en el paraje denominado "Despeñadero de las Yeguas", de caber dos fanegas y dos celemines, equivalentes a una hectárea, 39 áreas y 50 centiáreas; linda: por Saliente, Mediodía, Poniente y Norte, señora Marquesa de Valera; valorada para la subasta en 87,20 pesetas.

A D. Matías Villar: Una tierra en el paraje "Hondo del Campo", de caber una fanega y 11 celemines, equivalentes a una hectárea, 23 áreas y 42 centiáreas; linda: por Saliente, el propio dueño; Mediodía y Norte, Eusebio López; valorada para la subasta en pesetas 312,60.

A D. Manuel Villalba: Una tierra en el paraje denominado "Hondo del Campo", de caber tres fanegas y un celemin, equivalentes a una hectárea, 98 áreas y 55 centiáreas; linda: por Saliente, el propio dueño; Mediodía, herederos de Mamerto López; Norte, Eusebio Martínez; valorada para la subasta en 563,80 pesetas.

A D. Pascual Cabrera: Una tierra en el paraje denominado "Fuente del Campo", de caber una fanega y ocho celemines, equivalente a una hectárea y 38 centiáreas; linda: por Saliente y Norte, el propio dueño y término de Cañavate; Mediodía, Eusebio López; Poniente, carril de corral de Moreno; valorada para la subasta en 136,20 pesetas.

A D. Regis Aguir: Una tierra en el paraje denominado "Los Calderones", de caber una fanega y 11 celemines, equivalentes a una hectárea, 23 áreas y 42 centiáreas; linda: por Saliente, Eusebio López; Mediodía, Toribio Jávega; Poniente y Norte, señora Marquesa de Valera; valorada para la subasta en 297,80 pesetas.

A D. Toribio Jávega: Una tierra en el paraje denominado "Haro de Rodillo", de caber ocho fanegas y cinco celemines, equivalentes a cinco hectáreas, 41 áreas y 99 centiáreas; linda: por Saliente y Mediodía, Eusebio López; Poniente, Miguel Angulo; y Norte, señora Marquesa de Valera; valorada para la subasta en 560,20 pesetas.

A D. Valentín Guijarro: Una tierra en el paraje denominado "Fuente del Campo", de caber tres fanegas y nueve celemines, equivalentes a dos hectáreas, 41 áreas y 48 centiáreas; lin-

da: por Saliente, Pascual Cabrera; Mediodía, Eusebio López; Poniente, D. Manuel Cortés, y Norte, el propio dueño; valorada para la subasta en 566 pesetas.

A D. Lucio Broj Sañas: Una tierra en el paraje denominado "Cuesta Lerín", de caber una fanega y seis celemines, equivalentes a 96 áreas, 59 centiáreas; linda: por Saliente, herederos de doña Josefa Rodón; Mediodía, la carretera; Poniente, camino que baja de la cuesta de Zerín, y Norte, el que cruza por el de San Cristóbal; valorada para la subasta en 341,89 pesetas.

Otra en el paraje "Hondo del Campo de Perona", de caber diez fanegas y nueve celemines, equivalentes a seis hectáreas, 62 áreas y 20 centiáreas; linda: por Saliente, D. Felipe García; Mediodía y Norte, doña Concepción Royo; Poniente, carril de corral de Moreno; valorada para la subasta en 1.134, 20 pesetas.

Otra en el paraje de la anterior, de caber dos fanegas y cinco celemines, equivalentes a una hectárea, 62 áreas; linda: por Saliente y Mediodía, Eusebio López y herederos de León Jávega; Poniente, camino de Cañavate, y Norte, herederos de Mamerto López; valorada para la subasta en 285 pesetas.

A D. José Montijano: Una tierra en el paraje denominado "Cebadal de los Reyes", de caber cuatro fanegas y diez celemines, equivalente a tres hectáreas, ocho áreas y 21 centiáreas; linda: por Saliente, Eusebio Martínez; Mediodía, Capellanía de Valera; Poniente, camino de Cañavate, y Norte, D. Ramón López; valorada para la subasta en 966, 60 pesetas.

Otra en el paraje "Hondo del Campo", de caber dos fanegas y tres celemines, equivalentes a una hectárea, 44 áreas y 88 centiáreas; linda: por Saliente, el propio dueño con parte de la misma finca en término de Cañavate; Mediodía, Jesús López; Poniente, carril de corral de Moreno, y Norte, Nicolás Cabrera y D. Manuel Cortés; valorada para la subasta en 225 pesetas.

Otra en el paraje de la anterior, de caber dos fanegas, tres celemines y dos cuartillos, equivalentes a una hectárea, 47 áreas y 56 centiáreas; linda: por Saliente, camino de Cañavate; Mediodía, León Jávega; Poniente, Santiago Jávega; y Norte, Capellanía de Valera; valorada para la subasta en 226 pesetas.

Otra en el paraje "Las Travesas", de caber ocho fanegas y cinco celemines, equivalentes a cinco hectáreas, 41 áreas y 94 centiáreas; linda: por Saliente y Poniente, Cipriano López; Mediodía, señora Marquesa de Valera, y Norte, "Hara del Rodillo"; esta finca es concedida por el "Hada de la Virgen", y está valorada para la subasta en 808,20 pesetas.

A D. Aquilino Angulo: Una tierra en el paraje "Hondo del Campo", de caber cuatro fanegas y seis celemines, equivalentes a dos hectáreas, 89 áreas y 75 centiáreas; linda: por Saliente, el propio dueño; Mediodía, León Jávega; Norte, herederos de Mamerto López; valorada para la subasta en 835,40 pesetas.

2.º Que los deudores pueden librar sus fincas hasta el momento de la su-

basta pagando el principal recargo y gastos.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido estarán de manifiesto en esta oficina hasta el momento de la subasta; y si no hubiera ninguno, serán suplicados por los medios establecidos en el título 14 de la Ley Hipotecaria, sin que los licitadores tengan derecho a exigir otro.

4.º Que para tomar parte en la subasta han de depositar los licitadores, en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del capital de cada finca.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adquisición; y

6.º Que si verificada la subasta no pudiera ultimarse ésta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretaría la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

San Clemente, 13 de Marzo de 1920, El Agente, Alfonso Godábez.

P—1151

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SAN FERNANDO

En cumplimiento de la providencia dictada por esta Oficina, notificada en debida forma a D. Miguel Calderón de la Barca, deudor por el concepto de contribución urbana correspondientes a los trimestres tercero y cuarto de 1918 y primero al cuarto de 1919, de esta población, quedan embargados para el cobro del importe del expresado débito, los bienes siguientes, que han sido designados al efecto:

Una casa, en esta ciudad, calle San Juan Bautista, número 1, que linda: por la derecha, entrando, con la casa número 3 de la misma calle, propia de doña Ana Rodríguez; por la izquierda forma esquina a la calle Pizarro, y por el fondo con la número 48 de la calle Pizarro, de D. José Ruiz.

San Fernando, 2 de Marzo de 1920.—El Agente auxiliar, J. Leiva.

P—1242

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SAN JUAN DE ALICANTE

Don José Pastor Rico, Agente ejecutivo de los Repartos municipales de este pueblo de San Juan de Alicante,

Hago saber: Que en el expediente colectivo de apremio que instruyo por el concepto de Reparto de utilidades, sustitutivo de Consumos, correspondientes a los años 1912 a 1918, se ha dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100, sobre el importe total de sus descubiertos, a los deudores incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtién-

doles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan.

Dolores Alberola de Poveda, pesetas 38,19.
 Isidro Orte Alemañ, 4,70.
 Josefa Navarro Ripoll, 26,43.
 Juan José Sala Queroda, 135,68.
 Josefa Aznar Cortés, 49,88.
 Juana Vassallo Guillén, 25,09.
 Josefa Llopis Pastor, 5,49.
 Luis Espinos Llopis, 11,70.
 Leonor Compañ Pérez, 8,80.
 Miguel Mira Baeza, 35,55.
 Vicente Chapesli Baeza, 11,80.
 Francisca Rubio Vera, 6,99.
 Francisca Sánchez Sala, 60,95.
 Manuel Poveda Lloret, 82,30.
 Vicente Pastor Ferrándiz, 122,52.
 Emilio Senante Llanes, 175,53.
 Eusebio Llorea Maisonnave, 51,28 pesetas.
 Antonio Pérez Aracil, 8,22.
 Antonio Díez Sevilla, 5,88.
 Antonia Quesada Sánchez, 7,98.
 Antonio Quesada Quebrado, 9,51.
 Antonio Gomis Roselló, 10,41.
 Antonio Llorens Juan, 24,39.
 Antonio Arenis Berenguer, 3,39.
 Antonia Ivorra Ivorra, 3,36.
 Bernardo Alemañ Alberola, 7,87.
 Bernardo García Baeza, 1,47.
 Clara Pardo y S. de Bonanza, pesetas 41,12.
 Carlos Climent Planelles, 2,87.
 Concepción Climent López, 0,72.
 Dolores Compañ Llinares, 1,64.
 Manuel Compañ Soler, 3,23.
 Dolores Pavia Cárdena, 2,79.
 Dolores Gosálbez y hermanos, 3,89 pesetas.
 Concepción Ferrándiz Gosálbez, 9,60 pesetas.
 Encarnación Gosálbez Gosálbez, 3,79.
 Francisco Pastor Martínez, 3,79.
 Francisco Sánchez Berenguer, 3,89 pesetas.
 Félix Beviá Aracil, 35,32.
 Federico García, 10,27.
 Francisco Sola Vaello, 16.
 Francisco Fernández Gosálbez, 41,01 pesetas.
 Francisco Planelles Alemañ, pesetas 10,53.
 Francisco Benita Oliver Ramón, 3,72 pesetas.
 Gaspar Gómez Cortés, 4,62.
 Francisco Blasco Climent, 3,64.
 Gregorio Sellar Climent, 13,17.
 Herederos de Josefa Gosálbez Gómez, 9,36.
 José Ramón Martínez, 2,25.
 José Martínez Espinosa, 11,0.
 Josefa Climent López, 0,72.
 José Baeza Sevilla, 10,45.
 Josefa Aracil Gomis, 16,67.
 Josefa Gomis Terol, 2,55.
 José Baeza Berviá, 2,87.
 Josefa Pérez Más, 14,56.
 Josefa Baeza Catusla, 3,78.
 Josefa Cruz, 2,41.
 José Equen Vera, 15,40.
 José Gadea Soler, 27,79.
 José Llorea Eureka, 47,67.

José María Leva Trona, 4,82.
 José Gadea Montoño, 39,03.
 José Aracil Baeza, 11,60.
 José Eladio García Andreu, pesetas 264,79.
 José García Martínez, 5,87.
 José Leva Lapuente, 33,92.
 Juan Maisonnave Cutayar, 154,30.
 María Luisa Soler, de Cornellá, 46,34.
 José Sala Soler, 32,01.
 Leonor Ferrer Sarrió, 8,55.
 Luisa Pascual Pina, 9,45.
 Luis Roca, 16,79.
 Loreta Alberola Antón, 7,83.
 Miguel Sala Planelles, 55,69.
 María Sevilla de García, 6,38.
 Manuel Pérez Llopis, 2,32.
 Magdalena Ripoll Pérez, 5,85.
 María Gadea Montayo, 21,26.
 Manuel Ojeda, 52,48.
 Manuel Buadsi Bieades, 4,02.
 Pascual Vassallo Guillén, 21,02.
 Pedro Carriere Casamayor, pesetas 194,05.
 Pablo Fuenmayor Sánchez, 49,77.
 Pedro Llorea Pérez, 59,50.
 Ramón Ortí Chapuli, 21,79.
 Rosa Leva Sala, 14,95.
 Ramón Sala Berenguer, 4,43.
 Rafaela Samped Ramis, 5,24.
 Rafael Pascual del Bobil, 11,56.
 Rosario Andreu Ribera, 19,02.
 Teresa Iborra Giner, 15,03.
 Tomasa Pérez Juan, 12,03.
 Tomás Ivorra Arcemi, 5,62.
 Tomás Aracil Quesada, 8,82.
 Tomás Climent López, 3.
 Teresa Climent López, 0,74.
 Tomás Soler Climent, 15,62.
 Ventura y Teresa Valero López, 19,90.
 Vicenta Teuier Orts, 5,68.
 Vicente Baeza Beviá, 11,34.
 Vicenta Galvañ Climent, 2,05.
 Vicente Quevedo Sánchez, 11,44.
 Vicente Sánchez Quesada, 58,39.
 Vicente Maciá Beviá, 38,06.
 Vicente Aracil Sogorb, 3,78.
 Vicente Baeza de Mesant, 11,55.
 Y como se ignora la residencia de los nombrados deudores se les notifica la transcrita providencia en la forma que establece el artículo 142 de la Instrucción de apremios para que llegue a conocimiento de los mismos o de sus causahabientes
 San Juan de Alicante, 2 de Enero de 1920.—El Agente, José Pastor Rico. P—1152

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE TAMARITE

PUEBLO DE ALBELDA

Don Ramón Padrós Clavero, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en el pueblo de Albelda.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra varios deudores por débitos de la contribución rústica y urbana, pertenecientes a varios años, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación

Notifíquese esta providencia a los

mismos, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos los bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Vicente Obillar. Rústica, 124 pesetas; urbana, 27,60.
 Pedro Barros Boy, 80,89 y 9,21.
 Manuel Bricba Fúster, 1.597,43 y 50,74.
 Antonio Chicot Ibartz, 305,68 y 13,88.
 Pedro Pascual Hernández, 80,15 y 22,84.
 Joaquín Parquet Zaragoza, 366,99 y 17,86.
 Vicenta Teres, 92,07.
 Agustín Torquet Oset, 396,55 y 32,10.
 José Zamy Florences, 118,63.
 Ramón Bañeres Guardia, 124,33.
 Vicente Filló Mongay, 62,42 y 8,50.
 Joaquín Galindo, 104,95.
 Rafael Garanto Ariño, 80,57.
 Antonia Mora Gallart, 54,36.
 José Perera Ardamy, 348,75.
 Vicente Torre Colet, 72,56.
 Vicente Torres Raluy, 40,41.
 Alheda, 22 de Marzo de 1920.—
 El Recaudador, Ramón Padrós
 P—1216

PUEBLO DE ALCAMPÉL

Don Ramón Padrós Clavero, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en el pueblo de Alcampel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra varios deudores, por débitos de contribución rústica y urbana, pertenecientes a varios años, de este pueblo, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Manuel Coll Blanco, rústica, 11,12 pesetas.
Pedro Blanco Rardar, 332,40; urbana 1,10.
José Boix Sistol, 206,88.
Ramón Ibarra Vidal, 220,03 y 85,24.
Francisco Mola Bares, 99,20.
Manuel Parrieto Roles, 63,58 y 10,75.
José Refié Sabau, 149,07.
Francisco Simó Terés, 82,58 y 5,05.
Patrocino Abilla Blanco, 66,36.
Antonio Bendicho Larroya, 243,34.
Narciso Blanco, 81.
Narciso Castelló, 145,76.
Manuel Cases Pascual, 466,56.
Antonio Colomina Naco, 60,88.
Benito Francés Lurda, 117,12.
Miguel Ibáñez Tomás, 189,36.
Mariano Llorca Soler, 64,35.
Francisco Naco, 112,80.
Joaquín Pociello Mayor, 184,34.
Ramón Puyol Bardajó, 81,10.
Tomás Rivera, 67,53.
Ramón Romeo Buixadera, 81,05.
José Ros Obea, 195,20.
Juan Sanz, 66,24.
Joaquín Soler Aranda, 59,19.
Domingo Torres, 214,50.
Antonio Vidal, 80.
Francisca Ordás Caveró, 30,32.
Alcámpel, 23 de Marzo de 1920.—El Recaudador, Ramón Padrós, P—1245.

PUEBLO DE BALDELLOK.

Don Ramón Padrós Clavero, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en el pueblo de Baldellón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra varios deudores por débitos de contribución rústica y urbana, perteneciente a varios años de este pueblo, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse se

les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan

Francisco Raluy Ponille, 61,79 por rústica, y 13,47 por urbana.
Ramón Coll Capdevila, 40,61.
Joaquín Vidal Pons, 70,63.
Jaime Berges, 3,90.
Baldellón, 16 de Marzo de 1920.
El Recaudador, Ramón Padrós, P—1254

PUEBLO DE BENIFAR

Don Ramón Padrós Clavero, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en el pueblo de Benifar.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra varios deudores por débitos de contribución rústica y urbana, perteneciente a varios años de este pueblo, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Manuel M.^a Coll Altabas, rústica, 1.053,65; urbana, 515,22 pesetas.
Miguel Alor Vidal, 180,90.
Antonio Gombau Sanz, 35 y 94.
Antonio Ibán Gombau, 124,25 y 69,34.
Manuel Ortiz Novales, 155,60.
Francisco Alegre Faro, 90,32.
Dámaso Cardil Estarán, 80.
Francisco Coll Grau, 77,13 y 260,50.
Antonio Esteve Puyol, 239,28 y 195,37.
Mariano Mur Anzano, 155,52 y 45,12.
Francisco Raluy Castañera, 2,237 y 254,38.
Miguel Ibarquien Laserna, 350,20.
Antonio Ibán Benedicío, 404,60 y 27.
Sociedad L. Pluvim y Compañía, 207,71.

Juan A. Zaidín Ferrer, 507,84 y 295,80.
Mariano Coll, 177,85 y 179,50.
José Peña Merola, 230,48.
Benifar, 18 de Marzo de 1920.—El Recaudador, Ramón Padrós, P—1253

ADMINISTRACION MUNICIPAL**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VEDRA**

D. Bartolomé Vilanova Barros, Alcalde constitucional de Vedra, provincia de Coruña.

Hago saber que a instancia de Dolores Estévez Ejo y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Manuel Moisés Estévez, alistado en el año 1919 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Antonio Moisés Estévez, cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Antonio y de Dolores, nació en Vedra, provincia de Coruña, el día 19 de Marzo de 1895, teniendo, por tanto, ahora, si vive, veintidós años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace 41 años del pueblo de Vedra, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado sujeto que tengan a bien comunicarlo al Alcalde que suscriba.

Vedra, a 13 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Bartolomé Vilanova, M—1126

D. Bartolomé Vilanova Barros, Alcalde constitucional de Vedra, provincia de Coruña.

Hago saber que a instancia de Jesús Brádigos Caidelas y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo anteriormente expresado, alistado en el año 1917 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Manuel Brádigos Caidelas, cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Manuel y de Carmen, nació en Vedra, provincia de Coruña, el día 15 de Mayo de 1891, teniendo, por tanto, ahora, si vive, veintiocho años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace trece años del pueblo de Vedra, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga conocimiento del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado sujeto que tengan a bien comunicarlo al Alcalde que suscriba.

Vedra, a 13 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Bartolomé Vilanova, M—1122

D. Bartolomé Vilanova Barros, Alcalde constitucional de Vedra, provincia de Coruña.

Hago saber que a instancia de Ramón Freiria Ferrero y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Manuel Freiria Fernández, alistado en el actual año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Andrés Freiria Fernández, cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Ramón y de Josefa, nació en Vedra, provincia de Coruña, el día 21 de Febrero de 1895, teniendo, por tanto, ahora, si vive, veinticinco años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace diez años del pueblo de Vedra, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la Ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga conocimiento del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado sujeto que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Vedra, a 13 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Bartolomé Vilanova.

M—1125

D. Bartolomé Vilanova Odríd, Alcalde constitucional de Vedra, provincia de Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Pedro Viñar Tejo, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo expresado, alistado en el año 1919 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de Manuel Viñar Tejo, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Manuel y de Maruicia, nació en Vedra, provincia de Coruña, el día 8 de Mayo de 1893, teniendo, por tanto, ahora, si vive, veintiséis años; su estado era el de soltero, y su oficio, labrador al ausentarse hace trece años del pueblo de Vedra, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la Ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado sujeto, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Vedra, a 16 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Bartolomé Vilanova.

M—1017

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VEGAS DEL CONDADO

Por la no aceptación del aspirante últimamente nombrado, se anuncia vacante la plaza de beneficencia de este Municipio, con la dotación anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos por la asistencia de las familias pobres que se designan en el expediente.

Los aspirantes que habrán de ser Doctores o licenciados en Medicina

y Cirugía y tener alguna práctica, dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en papel de peseta, con justificación de sus méritos y servicios, durante el plazo de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, pudiendo enterarse los aspirantes de las demás condiciones del contrato en esta Secretaría municipal.

Vegas de Condado, 11 de Marzo de 1920.—Victor Ferreras.

M—966

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILANOVA

D. Gumersindo Núñez Pérez, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilanova.

Hago saber que por este Ayuntamiento y a instancia del padre del mozo Antonio Devesa Vázquez, del Reemplazo de 1917, número 1, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano José Benito Devesa Vázquez, natural de Freixo en este término.

Y a los efectos de lo que disponen los artículos 83 y 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Benito Devesa Vázquez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con los datos que le sean posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al susodicho José Benito Devesa Vázquez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Antonio.

Vilanova, 24 de Marzo de 1920.—Gumersindo Núñez.

M—1211

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAMARÍN

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Secundino Iglesias Rodríguez, número 27 del reemplazo de 1920, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Ramón Iglesias Rodríguez, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento de quintas vigente, se publica el presente para que los que tengan conocimiento de su paradero lo participen a esta Alcaldía con los datos que le sea posible. Sus señas son: estatura alta, edad veintidós años, pelo castaño, color bueno, producción buena, señas particulares ninguna, es hijo de José y de Josefa, natural de Río-Villamarín. Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al expresado ausente, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, o ante el Consulado si se hallase en el extranjero, a los fines militares expresados.

Villamarín, 9 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Miguel Pérez.

M—987

ANUNCIOS OFICIALES

FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD ANÓNIMA.—BARCELONA.

Resumen del balance general verificado en 31 de Diciembre de 1919.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	395.332,12
Moneda extranjera.....	2.237,52
Efectos a cobrar.....	133.333,28
Valores en cartera.....	983.342,50
Obligaciones en cartera, emisión de 1915.....	2.100.000,00
Valores depositados en la Sucursal del Banco de España.....	586.000,00
Depósitos en Deuda Amortizable y Obligaciones municipales.....	4.016.253,22
Propiedades de Montjuich.....	1.646.283,56
Propiedad de Caldas de Montbui.....	128.595,32
Idem de Roda de Bará.....	8.000,00
Idem de Palamós.....	80.000,00
Idem de Sans.....	133.731,55
Idem de Castellón de la Plana.....	4.350,00
Idem de Ciudad Real.....	38.509,28
Idem de la calle de Catalina Suárez, de Madrid.....	127.345,04
Idem cocheras en la Riera de Magoria.....	476.890,08
Idem urbana de la calle Mayor de Caldas de Montbui.....	28.990,25
Idem de Cabrera de Martaró.....	14.102,45
Nuestros edificios de la calle de Cortes.....	175.618,58
Nuestros almacenes de la carretera de Port.....	107.644,59
Nuestro solar de la carretera de Ribas.....	102.526,72
Obras de reforma en nuestras cuadras y talleres.....	65.400,51
Cuadras y talleres.....	625.154,27
Canteras.....	1.384.571,86
Obras por contrato.....	2.125.031,47
Útiles y herramientas.....	468.479,95
Mobiliario.....	8.287,16
Proyecto de la Gran Vía Mirador de Montjuich.....	3.377,56
Deudores por cuenta corriente.....	6.125.904,50
Dividendo del ejercicio actual.....	225,000
Total del activo...	23.320.293,34

PASIVO

Depósito de Acciones y Deuda Perpetua Intenor.....	788,000
Acreedores por cuenta corriente.....	5.997.714,20
Cupones por pagar.....	94.603,33
Reserva para el seguro de accidentes del irabajo.....	200.031,53
Fondo de seguro y previsión.....	400.000
Fondo de reserva estatutario.....	805.000
Obligaciones amortizables.....	100.000

	Pesetas.
Obligaciones emisión de 1909.....	1.975.000
Obligaciones emisión de 1915.....	1.820.000
Capital.....	7.500.000
Sobranje de beneficios de 1918.....	26.646,56
Total del pasivo....	22.511.600,62
Beneficios en 1919.....	809.292,72
	23.320.293,34

Barcelona, 31 de Diciembre de 1919.
El Tenedor de libros, Buenaventura Socías.—V.º B.º: El Director Gerente, Antonio Piera y Jané.—Aprobado en la Junta general celebrada el día 29 de Marzo de 1920.—El Secretario, Tomás Riera y Saas.
X—874

MEMORIAS PIAS DEL CONDE DE LERENA

Se anuncia la provisión de dos dotes de dos mil ducados, con arreglo a las cláusulas fundacionales. Las parientes solteras, pueden presentar sus solicitudes documentadas, dentro del término de dos meses, en la Oficina del Patronato, Almirante, 5.
X—888

COLEGIO NOTARIAL DE VALLADOLID

Habiendo solicitado de este Decanato D. Santos Vallejo García, mayor de edad, Senador del reino y vecino de esta ciudad que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 86 del Reglamento del Notariado, se anuncie en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* correspondiente su pretensión de que le sea devuelta la fianza que, en títulos de la Deuda pública y a disposición de la Dirección general de los Registros y del Notariado, constituyó para garantizar el ejercicio del cargo de Notario de D. Agustín Reinoso García, fallecido el 17 de Julio de 1917, cuyo señor sirvió únicamente dicha Notaría de Villanueva del Campo (Zamora), se anuncia por el presente, para que dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, quien tenga que deducir alguna reclamación contra dicha fianza, la formule en dicho plazo ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio notarial.
Valladolid, 9 de Abril de 1920.—El Decano, Doctor Fernando Ferrero Lago.
X—876

NUEVA ARGENTIFERA

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria, con arreglo a los Estatutos, para el día 3 de Mayo próximo, a las cuatro de

la tarde, en el domicilio social, Paseo del Prado, número 22.
A continuación se celebrará Junta general extraordinaria, para tratar de la venta de las propiedades de la Sociedad.
Madrid, 12 de Abril de 1920.—El Presidente, Duque del Infantado.
X—877

EL MATERIAL INDUSTRIAL

COMPANIA ANÓNIMA.—BILBAO

Balanza de situación en 31 de Diciembre de 1919

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja y Bancos.....	266.423,03
Valores en depósito.....	15.800,00
Valores públicos.....	3,00
Talor.....	1,00
Muebles y enseres.....	1,00
Sucreales.....	406.832,28
Cuentas corrientes.....	240.153,52
Mercaderías.....	469.193,17
Accionistas.....	740.700,00
Acciones en cartera.....	200.000,00
Aportaciones.....	180.000,00
	2.519.107,06
PASIVO	
Capital.....	2.000.000,00
Fondo de reserva.....	78.652,87
Fondo de provisión.....	71.977,30
Efectos a pagar.....	1.415,25
Cuentas corrientes.....	107.287,54
Pérdidas y ganancias.....	259.794,04
	2.519.107,06

Por "El Material Industrial", el Consejero Delegado, Eneas Ugartechea.
X—880

SOCIEDAD SANTA ANA DE BOLLUETA

Balanza general.

	Pesetas.
ACTIVO	
Propiedades en terrenos, edificios, maquinaria, etcétera.....	1.114.352,19
Caja y Bancos.....	198.828,70
Valores en cartera.....	117.000,00
Letras en cartera.....	99.220,93
Mineral, carbones, hierros, herramientas y materias varias.....	950.822,24
Cuentas corrientes (saldo deudores).....	24.590,19
Dividendo repartido.....	50.000,00
	2.534.614,25
PASIVO	
Capital.....	1.000.000,00
Fondo de amortización... ..	470.000,00
Fondo de reserva.....	550.000,00
Cuentas corrientes (saldo acreedores).....	298.686,33
Pérdidas y ganancias.....	225.927,92
	2.534.614,25

Bilbao, 31 de Diciembre de 1919.—El Contador, Fdelfonso Maturana.—El

Director Gerente, Silvestre Behovarria.
V.º B.º: El Presidente, José María Olabarri.
X—879

LA MUTUAL FRANCO-ESPAÑOLA

La Junta general ordinaria prevenida en los artículos 61 al 67 de sus Estatutos, se celebrará el día 20 de Mayo próximo, a las diez de la mañana, en el domicilio social, Alcalá, número 38.
Madrid, 12 de Abril de 1920.—Por el Consejo de Administración, El Consejero Delegado, Luis Silyva y Casado.
X—883

LA ALLEANZA

SOCIEDAD DE SEGUROS

Habiendo sufrido extravío la póliza número 5.219, contratada sobre la vida de D. Victoriano Suárez Zúñiga, en fecha 5 de Febrero de 1903, se anuncia al público por este anuncio único, para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma, en el domicilio de esta Compañía en Madrid, calle de Alcalá, número 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, bien entendido que, pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza, quedará anulada y sin ningún valor ni efecto alguno, y en su lugar se expedirá un duplicado de la misma.
Madrid, Abril de 1920.—P. P. de La Alianza, Unión y Fénix Español.—El Director, F. Setuain.
X—878

SINDICATO DEL DESAGUE DE SIERRA ALMAGRERA

CIRCULAR NÚMERO 142

No habiendo podido celebrarse la Junta general ordinaria convocada para el día 25 del pasado Marzo, por falta de concurrencia de número suficiente de Concesionarios, Presidentes, Gerentes y Delegados especiales de las minas que contribuyen al desague, en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 18 de nuestro Reglamento, se convoca a aquellos nuevamente, para celebrar dicha Junta el día 25 del actual, a las diez de su tarde, en el Teatro Echegaray, de esta población, advirtiéndole que los poderes de los que hayan de asistir a ella deberán acomodarse a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento y ser presentados, para su examen, en la Secretaría del Sindicato, dentro de los días del 9 a las doce de la noche del 24 del corriente.—Cuevas (Alicante), 8 de Abril de 1920.—El Presidente del Sindicato, Francisco Collado.
X—881

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.